

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° **AU-01922** del 20 de mayo del 2022, se dio inicio a una solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentada por a la sociedad **EUROCORSETT S.A.S.** con NIT 811032857-4, Representada legalmente por el señor, **MAURICIO DE JESUS ECHEVERRI CORREA**, Identificado con Cedula de Ciudadanía 71.617.529, coadyuvado por la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARA** en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso, a través de su apoderada general la señora **MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse del proyecto “**PARQUE EMPRESARIAL ELITE 2**”, en beneficio del predio con FMI 020-212169 ubicado en la vereda la mosquita del Municipio de Guarne – Antioquia.

Que por medio del Oficio Radicado N° **CS-05881** del 10 de junio de 2022, se requirió a la sociedad **EUROCORSETT S.A.S.**, para que aclarara una información para poder continuar con la evaluación técnica de la solicitud.

Que a través del Escrito Radicado N° **CE-12766** del 08 de agosto de 2022, la sociedad **EUROCORSETT S.A.S.**, presentó solicitud de prórroga, para dar cumplimiento a lo exigido en el Oficio Radicado N° **CS-05881** del 10 de junio de 2022, la cual fue concedida a través de Auto Radicado N° **AU-03413** del 05 de septiembre de 2022, concediéndose el término de 90 días calendario para completar la solicitud para dar inicio al trámite ambiental.

Que el Auto Radicado N° **AU-03413** del 05 de septiembre de 2022, fue notificado en forma personal por medio electrónico el día 08 de septiembre de 2022, al correo electrónico autorizado: ana.ochoa@eurocorsett.com, desde la cuenta corporativa de la Oficina de Gestión Documental de la Corporación: notificacionsede@cornare.gov.co, tal como se evidencia en la siguiente imagen que reposa en el expediente físico y digital:



notificaciones sede <notificacionsede@cornare.gov.co>

Notificación AU-03413-2022- CORNARE

1 mensaje

notificaciones sede <notificacionsede@cornare.gov.co>
Para: ana.ochoa@eurocorsett.com

8 de septiembre de 2022, 10:32

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y
NARE "CORNARE"**

CONSTANCIA NOTIFICAN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

Expediente: 053180402331		Usuario:	Señor MAURICIO DE JESUS ECHEVERRI CORREA Representante legal EUROCORSETT S.A.S
			AU-03413-2022
Notificador:	JUAN PABLO MARULANDA	Notificación:	Personal Electrónica

AUTO (x) o RESOLUCIÓN (X) del 05/09/2022

Fecha de Notificación: 08 de Septiembre /2022 Hora: 04:00 HORAS

EUROCORSETT S.A.S Con domicilio en el municipio de Guarne - Antioquia en calidad de Representante Legal, le notificó el Acto Administrativo con radicado y expediente arriba indicado.

A quien se le informa que dispone de () días hábiles, para interponer el recurso de reposición mencionado en la actuación notificada.

Lo anterior se hace según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 56 ley 1437 de 2011.

Nota: NO ES NECESARIO RESPONDER A ESTE CORREO

Se presume NOTIFICADO con el envío de este mensaje de correo electrónico con el acto administrativo adjunto, en atención a la autorización previa por parte del interesado para ser notificado por este medio.

com
Notificado

--

AVISO IMPORTANTE:

En esta dirección de correo electrónico no se recibe información, esta debe ser enviada al correo electrónico cliente@cornare.gov.co, ó podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número telefónico 546 16 16 Ext 212 o 213.

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=f228d01b7f&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar2740207520960255223&siml=msg-a%3Ar-40889730...> 1/2

Que pese, a la prórroga concedida para subsanar los requerimientos y poder continuar con el trámite, a la fecha, la sociedad **EUROCORSETT S.A.S**, no presento información dentro del término establecido a lo requerido en el Oficio Radicado N° **CS-05881** del 10 de junio de 2022 y en el Auto N° **AU-03413** del 05 de septiembre de 2022.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Juli - 12 - 15



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención a que la sociedad **EUROCORSETT S.A.S**, no satisfizo lo requerido en el Oficio Radicado N° **CS-05881** del 10 de junio de 2022 y que lo exigido es necesario para continuar con el trámite solicitado de solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, se procederá a declarar el desistimiento tácito del trámite solicitado bajo el Escrito Radicado N° **CE-07891** del 16 de mayo del 2022, y se ordena el archivo del expediente, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE EL DESISTIMIENTO TACITO de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° **CE-07891** del 16 de mayo del 2022, para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por la sociedad **EUROCORSETT S.A.S**. con NIT 811032857-4, Representada legalmente por el señor, **MAURICIO**

DE JESUS ECHEVERRI CORREA, Identificado con Cedula de Ciudadanía 71.617.529, coadyuvada por la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARA** en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso, a través de su apoderada general la señora **MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: De continuar interesado en continuar el trámite, deberá presentar una nueva solicitud de autorización de ocupación de cauce, con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR A LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la Corporación, si el interesado lo solicita, la devolución de la documentación presentada por medio del escrito Con Radicado N° **CE-07891** del 16 de mayo del 2022, una vez la presente actuación quede debidamente ejecutoriada.

PARÁGRAFO: Para la devolución de la documentación a que hace alusión el presente artículo, el usuario contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, sin perjuicio de que, pasado este tiempo, pueda solicitar copia de dicha información, la solicitud de devolución debe realizarse por escrito, suministrando los datos de notificación ya sea de manera física o por medio electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL** el archivo definitivo del Expediente Ambiental N° **53180440190**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

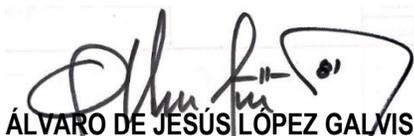
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **EUROCORSETT S.A.S.**, Representada legalmente por el señor, **MAURICIO DE JESUS ECHEVERRI CORREA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castañón Fecha: 26/01/2023 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbelaez Zuluaga
Expediente: 53180440190.